



**JUARADO EVALUADOR EXTERNO DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE  
DOCENTES PRINCIPALES, ASOCIADOS Y AUXILIARES – UNAMAD 2021**

**RESOLUCIÓN N° 004-2021-JEE/UNAMAD.**

Puerto Maldonado 06 de octubre del 2021.

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 359-2021-UNAMD-CU, de fecha 23/09/2021, se resuelve CONFORMAR, el Jurado Evaluador Externo para el Proceso de Promoción y Nombramiento de Docentes Ordinarios en la UNAMAD-2021, la cual está integrada por los siguientes profesionales: Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez como Presidente; Dra. Cleofé Maritza Verastegui Corrales y Dr. Anselmo Humberto Carrasco Silva como Miembros. En calidad de Veedores los Estudiantes Rosa Luz Gonzales Ccasa y Alkindi Tarco Romero, ambos Representantes Estudiantiles del Consejo Universitario.
- 1.2. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2021-UNAMAD-CU, de fecha 24/09/2021, se APRUEBA el Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios 2021, la misma que consta de (35) treinta y cinco folios; del mismo modo en el artículo 2° de la parte resolutive señala que, SE APRUEBA el Cronograma de la Convocatoria del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD.
- 1.3. La Primera Disposición Final del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021 señala que, *"El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso de nombramiento"*. Del mismo modo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 368-2021-UNAMAD-CU, de fecha 30/09/2021, precisamente en el artículo 2° de la parte resolutive señala, APROBAR el nuevo Cronograma de la convocatoria del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAMAD. El mencionado cronograma señala expresamente que se tiene como plazo para la Impugnación y absolución de reclamos el 06 de octubre del 2021; siendo así pasamos a absolver las impugnaciones presentadas dentro del plazo establecido:


**II. RESPECTO AL POSTULANTE MANUEL FELIPE GUEVARA DUAREZ**

- 2.1. Que, así también el Jurado evaluador, en fecha 05 de octubre del 2021, la comisión declara No apto por no cumplir el artículo 12° numeral 16 y 12.19 del reglamento de bases para nombramiento de docentes principales, asociados y auxiliares UNAMAD- 2021.
- 2.2. En su escrito s/n, de fecha 06 de octubre del 2021, signado con Registro N° 1310 señala que la declaración jurada se legalizo ante un Notario Público con la finalidad de certificar o dar fe de la identidad de la persona que firma dicho documento y del contenido del mismo. Por lo tanto, al presentar Declaración Jurada firmada




notarialmente de que goza de buena salud física y mental no sería necesario adjuntar certificado de salud física y mental expedido por ESSALUD o MINSA. Con relación a la declaración jurada notarial de no estar sancionado por INDECOPI, alega que la página 18 del Reglamento y Bases del Nombramiento no señala dicha declaración jurada y que tampoco se encuentra establecida un formato de la declaración jurada notarial de no estar sancionado por INDECOPI.

- 2.3. Que, así mismo, sobre lo manifestado por el postulante, debemos indicar que, conforme al inciso 12.16 del artículo 12 del Reglamento y Bases del Nombramiento, el postulante debió presentar declaración jurada firmada notarialmente de estar gozando de buena salud física y mental, **y adicionalmente ACREDITAR con documento de buena salud física y mental expedido por profesional de la salud competente y certificado por ESSALUD O MINSA.** Además, debemos señalar que la DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR SANCIONADO POR INDECOPI POR PLAGIO DE TESIS es un requisito indispensable para ser declarado apto conforme a lo señalado en el inciso 12.19 del artículo 12 del Reglamento y Bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021.
- 2.4. Que, en ese orden de ideas, el reglamento de bases del Proceso de Nombramiento de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares – UNAMAD 2021, menciona literal y taxativamente en el artículo 12.16 que la declaración jurada notarialmente de estar gozando de buena salud física y mental, **ACREDITADO POR CERTIFICADO DE ESSALUD o MINSA,** Requisitos indispensables que la postulante No ha cumplido con presentar.
- 2.5. Que, así mismo es preciso mencionar que todos los artículos y anexos del mencionado reglamento deben ser valorados de manera conjunta, contrario a la interpretación quien menciona que no es necesario la presentación de certificado de salud mental emitido por el MINSA O ESSALUD, que de acuerdo al artículo 12 del reglamento es requisito indispensable.
- 2.6. Que, por las consideraciones antes expuestas, debe ser declarado **IMPROCEDENTE** la reconsideración planteada por el postulante en mención.

  
-----  
Dr. Luis Manuel Vargas Vásquez  
Presidente Jurado Evaluador Externo

  
-----  
Dra. Cleofé Maritza Verastegui Corrales  
Miembro Jurado Evaluador Externo

  
-----  
Dr. Anselmo Humberto Carrasco Silva  
Miembro Jurado Evaluador Externo